



CÓDIGO	ACTIVIDAD	Unidad	Especificación	Costo unitario (S/)
11. REAPERTURA				
11.01	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	Und	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	17,71
11.02	Reapertura con reposición de 1/2 metro de tubería	Und	Antes de la caja de Control para Conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	25,61
11.03	Reapertura de alcantarillado en la caja de registro	Und	Para conexiones de Ø 6" (160 mm) a Ø 8"(200 mm) de diámetro	40,09
12. SUPERVISIÓN				
12.01	Alineamiento y nivelación	m	La unidad corresponde a un metro de alineamiento y nivelación.	0,41
12.02	Prueba hidráulica zanja abierta matriz-agua potable	Und	Prueba	18,95
12.03	Prueba hidráulica zanja abierta conexiones -agua potable	Und	Prueba	22,11
12.04	Prueba hidráulica zanja abierta matriz-alcantarillado	Und	Prueba	31,60
12.05	Prueba hidráulica zanja abierta conexiones-alcantarillado	Und	Prueba	31,60
12.06	Prueba hidráulica zanja Tapada-agua potable	Und	Prueba	18,95
12.07	Prueba hidráulica zanja Tapada-alcantarillado	Und	Prueba	31,60
12.08	Calidad de materiales	Und	Evaluación de todo tipo de materiales	22,11
12.09	Traslado personal de supervisión	Hora	Traslado de supervisores a la zona de trabajo	26,68
13. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS				
13.01	Revisión y aprobación de proyectos para nuevas habilitaciones	Und	Nuevas Habilitaciones	245,68
13.02	Revisión y aprobación de proyectos de red complementaria	Und	Ampliaciones de red Complementaria	215,52
14. FACTIBILIDAD DE SERVICIOS				
14.01	Predios	Und	Para conexiones de agua potable y alcantarillado de Ø 1/2" y Ø 6"	44,83
14.02	Sub divisiones	Und	Para Lotes, Quintas y Predios	64,87
14.03	Nuevas habilitaciones urbanas	Und	Para Nuevas Habilitaciones Urbanas y redes	81,01

Nota:

1. Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinaria, equipos y herramientas. No incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).

2. Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales y la Utilidad (15%).

2224120-1

Disponen publicación del proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de los servicios de saneamiento, que serían aplicables por EPS TACNA S.A. durante el periodo regulatorio 2024-2028, así como sus anexos y exposición de motivos

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 061-2023-SUNASS-CD**

EXP.: 007-2023-SUNASS-DRT-FT

Lima, 10 de octubre de 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 497-2023-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el proyecto inicial de estudio tarifario que sustenta la propuesta para el periodo regulatorio 2024-2028 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EPS TACNA S.A.¹ (en adelante, EPS TACNA) y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 008-2023-SUNASS-DRT² se inició el procedimiento de revisión tarifaria periódica de EPS TACNA para la aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales en los servicios de saneamiento, aplicables para el siguiente periodo regulatorio de la referida empresa prestadora.

Que, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (en adelante, RGT), la Dirección de Regulación Tarifaria de la Sunass elabora el proyecto de estudio tarifario y de resolución, los cuales son elevados a la Gerencia General de la Sunass y, de estar conforme, esta presenta ante el Consejo Directivo los referidos documentos para su evaluación.

Que, conforme a los artículos 30.1, 47 y 48 del RGT, corresponde en esta etapa del procedimiento: i) disponer la difusión en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Sunass, del proyecto de resolución, así como su exposición de motivos, que establecería la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de los servicios de saneamiento y ii) convocar a audiencia pública para que la Sunass exponga el referido proyecto.

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la Sunass y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 5 de octubre de 2023;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano del proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de los servicios de saneamiento, que serían aplicables por EPS TACNA S.A. durante el periodo regulatorio 2024-2028, así como sus anexos y exposición de motivos.

Artículo 2°.- Disponer la difusión en el portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass) del proyecto a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de los servicios de saneamiento, que serían aplicados por EPS TACNA S.A. en el periodo regulatorio 2024-2028 y la notificación de lo antes mencionado a la referida empresa prestadora.

Artículo 3°.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la Sunass señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas que esta difundirá a través del portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass).

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la audiencia pública a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5°.- Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución a la sede de la Sunass, ubicada en calle Bernardo Monteagudo Nros. 210-216, Magdalena del Mar, Lima o al correo electrónico audiencia-epstacna@sunass.gob.pe, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente ejecutivo

¹ EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANÓNIMA.

² Publicada el 21 de mayo del 2023 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

N° (...) -2023-SUNASS-CD

EXP.: 007-2023-SUNASS-DRT-FT

Lima,

VISTOS:

El Memorandum N° (...) -2023-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta final para el periodo regulatorio 2024-2028 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EPS TACNA S.A.¹ (EPS TACNA) y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 008-2023-SUNASS-DRT² se inició el procedimiento de revisión tarifaria periódica de EPS TACNA para la aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales en los servicios de saneamiento, aplicables para el siguiente periodo regulatorio de la referida empresa prestadora.

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras³, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serían aplicables por EPS TACNA S.A. en el periodo regulatorio 2024-2028; ii) difundir en el portal institucional de la Sunass el referido proyecto de resolución, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que lo sustenta y iii) realizar la audiencia pública correspondiente el -- de -- de --.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública, conforme se aprecia en el Anexo (...) del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por EPS TACNA para el periodo regulatorio 2024-2028.

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de EPS TACNA y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa prestadora.

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres⁴, se han previsto, en la fórmula tarifaria, recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma, considerando el efecto del cambio climático.

Que, teniendo en cuenta la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento⁵ y su reglamento⁶, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven a la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la Sunass y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del -- de -- de --;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EPS TACNA S.A. en el periodo regulatorio 2024-2028, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, las cuales se encuentran descritas en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará EPS TACNA S.A. en el periodo regulatorio 2024-2028, de acuerdo con lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la estructura tarifaria del periodo regulatorio 2024-2028 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EPS TACNA S.A., conforme al detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la creación de: un fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por EPS TACNA S.A., así como las reservas para: 1) la gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC); 2) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) y 3) el mantenimiento y operatividad del servicio.

Para constituir el fondo de inversiones y las reservas para: 1) la gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC); 2) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) y 3) el mantenimiento y operatividad del servicio, EPS TACNA S.A. deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del periodo regulatorio 2024-2028, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de

Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes al fondo de inversiones o a las reservas antes señaladas, la Sunass tomará las acciones correspondientes de conformidad con el Reglamento General de Fiscalización y Sanción⁷, así como también comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social de EPS TACNA S.A. y a la Contraloría General de la República.

Artículo 5°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que EPS TACNA S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución y resultan de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6°.- El inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del mes calendario siguiente a la publicación de la presente resolución tarifaria y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerará a partir del primer ciclo de facturación siguiente al inicio del periodo regulatorio.

Artículo 7°.- La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass). El estudio tarifario se difundirá en el portal institucional de la Sunass.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS TACNA S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Dirección de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS TACNA S.A. para un periodo regulatorio de 5 años (2024-2028), de acuerdo con lo señalado en el Oficio N° 303-2021-SUNASS-DRT⁸.

Dicha propuesta de mediano plazo ha sido formulada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes del prestador de servicios que figuran en el citado estudio tarifario.

Así, el estudio tarifario considera los criterios y disposiciones señalados en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras⁹ (RGT) y sus anexos. Además, el mencionado estudio tarifario contiene básicamente los aspectos contemplados en el Anexo IX del RGT, el cual comprende: diagnósticos, demanda de los servicios de saneamiento, análisis de largo plazo, análisis de mediano plazo, autofinanciamiento del servicio, diseño de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos, entre otros; así como, los criterios y aspectos señalados en los anexos del referido estudio tarifario.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EPS TACNA S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la información remitida por la empresa prestadora.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332¹⁰ y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la Sunass¹¹, la Sunass es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a los prestadores de servicios de saneamiento.

Asimismo, el artículo 70 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280¹², Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (TUO de la Ley Marco), señala que corresponde a la Sunass establecer la normatividad y los procedimientos

aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a los prestadores de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento¹³ (TUO del Reglamento), en su artículo 168, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar progresivamente el incremento de la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de saneamiento, la equidad y el equilibrio económico-financiero de los prestadores de servicios regulados, el aseguramiento de la calidad integral en la prestación del servicio y la racionalidad en el consumo.

Por otro lado, conforme establece el artículo 77 del TUO de la Ley Marco y el artículo 183 del TUO del Reglamento, la Sunass está facultada a mejorar el sistema de subsidios cruzados sin afectar el equilibrio económico financiero del prestador aplicable a usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza. En este sentido, la estructura tarifaria para EPS TACNA S.A. contempla, a partir del primer año regulatorio, el uso del Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los planos estratificados por ingreso a nivel de manzanas del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por EPS TACNA S.A. favorece, por un lado, al prestador de servicios de saneamiento y, por el otro, a la población atendida. Al prestador de servicios de saneamiento, debido a que su aplicación coadyuvará a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera y a la población, porque se beneficiará del compromiso del prestador de servicios de saneamiento reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

¹ EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANÓNIMA.

² Publicada el 21 de mayo del 2023 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

³ Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD, publicada el 27 de julio del 2021 en la separata especial de normas legales del diario oficial El Peruano.

⁴ Ley N° 29664, publicada el 19 de febrero del 2011 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

⁵ Decreto Legislativo N° 1280, publicado el 29 de diciembre del 2016 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

⁶ Aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, publicado el 26 de junio de 2017 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

⁷ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

⁸ Recibido por EPS TACNA S.A. el 27 de agosto de 2021.

⁹ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD y sus modificatorias.

¹⁰ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

¹¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

¹² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

¹³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA.

ANEXO N° 1

METAS DE GESTIÓN DE EPS TACNA S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2024-2028 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión base de las inversiones y medidas de mejora ejecutadas por EPS TACNA S.A., financiadas con recursos internamente generados.

Las metas de gestión se evaluarán conforme con los criterios establecidos en el Anexo III del estudio tarifario.

a) Metas de gestión a nivel de EPS TACNA S.A.

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Relación de Trabajo de la EP	%	69	66	66	63	63
Catastro Técnico de la EP	%	100	100	100	100	100
Catastro Comercial	%	77	77	100	100	100
Agua No Facturada de la EP	%	29	29	29	28	28
Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP	%	17	36	58	79	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)	%	31	46	78	89	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para la gestión de riesgos de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC)	%	42	56	67	83	100

b) Metas de gestión a nivel de localidad

Tacna

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Micromedición de la EP	%	74	79	84	89	98
Reemplazo de medidores de la EP	#	3,422	3,422	4,994	5,072	6,673
Continuidad de la EP	Horas/día	18	18	19	19	20
Presión de la EP	m.c.a.	18	18	18	18	18
Recuperación de conexiones inactivas del servicio de agua potable de la EP	#	300	300	400	400	400

Pachía

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Micromedición de la EP	%	62	73	87	96	98
Reemplazo de medidores de la EP	#	-	28	37	27	-
Continuidad de la EP	Horas/día	17	17	17	17	17
Presión de la EP	m.c.a.	14	14	14	14	14
Recuperación de conexiones inactivas del servicio de agua potable de la EP	#	23	-	-	-	-

Locumba

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Micromedición de la EP	%	66	73	83	90	98
Reemplazo de medidores de la EP	#	-	28	37	27	-
Continuidad de la EP	Horas/día	18	18	18	18	18
Presión de la EP	m.c.a.	13	13	13	13	13
Recuperación de conexiones inactivas del servicio de agua potable de la EP	#	23	-	-	-	-

FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN

Para efecto de las acciones de fiscalización y sanción, la Sunass verificará que al final de cada año del periodo regulatorio EPS TACNA S.A. haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI a nivel de EPS TACNA S.A.
- El 80% del ICI a nivel de localidad.

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el Subcapítulo VI.7.3: "Evaluación del cumplimiento de metas de gestión por parte de EPS TACNA S.A. para el periodo regulatorio 2024-2028" del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

ANEXO N° 2

FÓRMULA TARIFARIA DE EPS TACNA S.A. PARA EL PERIODO REGULADORIO 2024-2028 Y CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS

FÓRMULA TARIFARIA BASE

Por el servicio de agua potable	Por el servicio de alcantarillado
$T_1 = T_0 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0.080) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0.080) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0.083) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0.083) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$

Donde

- T_0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
- T_1 : Tarifa media que corresponde al año 1
- T_2 : Tarifa media que corresponde al año 2
- T_3 : Tarifa media que corresponde al año 3
- T_4 : Tarifa media que corresponde al año 4
- T_5 : Tarifa media que corresponde al año 5
- Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Los incrementos tarifarios del segundo y cuarto año regulatorio de 8% y 8.3%, respectivamente, en los servicios de agua potable y alcantarillado, permitirán financiar: i) los costos incrementales de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado; ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados y; iii) los costos de intervenciones para: mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC).

En el primer, tercer y quinto año del periodo regulatorio 2024-2028 se realizará un reordenamiento de las estructuras tarifarias, de acuerdo con lo señalado en el Subcapítulo VI.9.3: "Estructura tarifaria" del estudio tarifario, lo cual representará un incremento en la tarifa media de 1.8%, 0.9% y 0.3% en el primer, tercer y quinto año del periodo regulatorio, respectivamente.

Las condiciones de aplicación de los incrementos tarifarios base de **EPS TACNA S.A.** para el periodo regulatorio 2024-2028 se encuentran establecidas en el Subcapítulo VI.6.2: "Condiciones de aplicación de los incrementos tarifarios base" del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

ANEXO N° 3

ESTRUCTURAS TARIFARIAS DE EPS TACNA S.A. DEL PERIODO REGULADORIO 2024-2028 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

I. Estructuras tarifarias

Para las estructuras tarifarias, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Para el primer año regulatorio, EPS TACNA S.A. aplicará las estructuras tarifarias, de acuerdo con lo siguiente:

1.1 Cargo fijo (S/Mes): 4.20¹ se reajusta por efecto de inflación, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras².

1.2 Cargo por volumen de agua potable y alcantarillado en el primer año regulatorio por localidades



Localidades de Tacna y Pachía (1er año)

Categoría	Rango	Tarifa Agua	Tarifa Alcantarillado
		S/ / m ³	S/ / m ³
Social	0 a más	0.90	0.38
Doméstico	0 a 8	1.18	0.49
	8 a 16	1.56	0.66
	16 a más	2.51	1.12
Estatal	0 a más	2.55	1.15
Comercial y otros	0 a 30	2.60	1.15
	30 a más	5.29	2.22
Industrial	0 a 60	6.39	2.69
	60 a más	8.59	3.63

Asignación Máxima de Consumo

Volumen asignado (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Estatal	Industrial
10	16	30	50	100

Localidad de Locumba (1er año regulatorio)

Categoría	Rango	Tarifa Agua	Tarifa Alcantarillado
		S/ / m ³	S/ / m ³
Social	0 a más	0.58	0.25
Doméstico	0 a 8	0.63	0.25
	8 a 16	1.08	0.42
	16 a más	2.10	0.77
Estatal	0 a más	2.15	0.77
Comercial y otros	0 a más	2.20	0.77
Industrial	0 a más	5.00	2.00

Asignación Máxima de Consumo

Volumen asignado (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Estatal	Industrial
10	16	30	50	100

De acuerdo con el marco legal vigente, con la finalidad de garantizar que los usuarios reciban señales de consumo adecuadas, aquellos usuarios que no acepten la micromedición, tendrán una asignación equivalente al doble de la asignación correspondiente, según su categoría. Si transcurridos 2 meses el usuario continúa oponiéndose a la instalación del medidor, el prestador podrá efectuar el cierre del servicio de acuerdo con lo

previsto en el artículo 113 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento³.

I.3 Factor de ajuste para la aplicación del sistema de subsidios cruzados focalizados por localidades

Los usuarios de la categoría doméstico con una Clasificación Socioeconómica de pobre o pobre extremo en el Padrón General de Hogares (PGH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), así como aquellos usuarios cuya manzana de residencia se encuentra dentro de la clasificación de las manzanas con ingresos bajo y medio bajo, según los “Planos Estratificados por Ingreso a Nivel de Manzanas de las Grandes Ciudades 2020” del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), serán beneficiarios con un factor de ajuste sobre la tarifa de agua potable, según el siguiente cuadro:

Factor de ajuste aplicable a la tarifa de agua potable de la categoría doméstico por los primeros 8 m³

Año regulatorio	Rango (m ³)	Factor de ajuste 1/	Factor de ajuste 2/	Factor de ajuste 3/
Años 1 y 2	0 a 8	0.76	0.92	0.76
Años 3 y 4	0 a 8	0.76	0.84	0.88
Año 5	0 a 8	0.76	0.76	1.00

1/ Correspondiente a los usuarios que continúan con el beneficio del Subsidio Cruzado Focalizado.

2/ Correspondiente a los usuarios que acceden al beneficio del Subsidio Cruzado Focalizado.

3/ Correspondiente a los usuarios que pierden el beneficio del Subsidio Cruzado Focalizado.

La forma de determinar el importe a facturar del primer año regulatorio en EPS TACNA S.A. y las consideraciones para la aplicación de la estructura tarifaria en los siguientes años regulatorios, así como los criterios para la implementación de los subsidios focalizados se ubican en el Capítulo VI.9: “Determinación de las estructuras tarifarias y subsidios cruzados” del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

1 No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

2 Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD y modificatorias.

3 Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD y modificatorias.

ANEXO N° 4

FONDO Y RESERVAS DE EPS TACNA S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2024-2028

Período	Fondo de Inversiones*	Reserva para la gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC)*	Reserva para mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)*	Reserva para mantenimiento y operatividad del servicio*
Año 1	25.3%	0.5%	-	7.0%
Año 2	26.5%	0.5%	-	6.6%
Año 3	28.2%	0.5%	-	6.5%
Año 4	28.2%	0.5%	-	6.1%
Año 5	28.0%	0.5%	0.2%	6.0%

(*) Porcentajes de los ingresos. Estos ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

ANEXO N° 5

COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES A APLICAR POR EPS TACNA S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2024-2028

Código	Actividades	Unidad	Especificación	Costo unitario (S/)
1	CORTE, ROTURA Y REPOSICIÓN			
1.01	Corte y rotura de pavimento flexible con asfalto	m2	Para 1.00 m2 de pavimento flexible de asfalto	58.30
1.02	Corte y rotura de pavimento rígido con concreto	m2	Para 1.00 m2 de pavimento rígido de concreto f'(c)= 210 kg/cm2.	58.30

Código	Actividades	Unidad	Especificación	Costo unitario (S/)
1.03	Corte y rotura de pavimento mixto con asfalto y concreto	m2	Para 1 m2 de pavimento mixto de concreto e= 15 cm y pavimento 2"-3"	99.53
1.04	Corte y rotura de vereda de concreto	m2	Para un paño de vereda de concreto e = 0.10 m	18.55
1.05	Corte y rotura de adoquín	m2	Para un paño de adoquín e = 0.10 m-0.20 m	34.01
1.06	Reposición de pavimento flexible con asfalto	m2	Para 1.00 m2 de pavimento flexible de asfalto	61.43
1.07	Reposición de pavimento rígido con concreto	m2	Para 1.00 m2 de pavimento rígido de concreto $f_c = 210$ kg/cm ² .	78.50
1.08	Reposición de pavimento mixto con asfalto y concreto	m2	Para 1 m2 de pavimento mixto de concreto e= 15 cm y pavimento 2"-3"	74.52
1.09	Reposición de vereda de concreto	m2	Para un paño de vereda de concreto e = 0.10 m	98.94
1.10	Reposición de adoquín	m2	Para un paño de adoquín e = 0.10 m-0.20 m	69.84
2	MOVIMIENTO DE TIERRA			
2.01	Excavación y refine de zanja manual en terreno normal	m3	Para 1.00 m3 de volumen excavado manual en terreno normal	43.68
2.02	Excavación y refine de zanja manual en terreno semirocoso	m3	Para 1.00 m3 de volumen excavado manual en terreno semirocoso	58.87
2.03	Excavación y refine de zanja manual en terreno rocoso	m3	Para 1.00 m3 de volumen excavado manual en terreno rocoso	137.1
2.04	Excavación y refine de zanja con maquinaria en terreno normal	m3	Para 1.00 m3 de volumen excavado con maquinaria en terreno normal	19.38
2.05	Excavación y refine de zanja con maquinaria en terreno semirocoso	m3	Para 1.00 m3 de volumen excavado con maquinaria en terreno semirocoso	47.07
2.06	Excavación y refine de zanja con maquinaria en terreno rocoso	m3	Para 1.00 m3 de volumen excavado con maquinaria en terreno rocoso	112.39
2.07	Colocación de cama apoyo, relleno y compactación de zanja manual en terreno normal	m3	Para 1.00 m3 de volumen a colocar y relleno manualmente en terreno normal	61.39
2.08	Colocación de cama apoyo, relleno y compactación de zanja manual en terreno semirocoso	m3	Para 1.00 m3 de volumen a colocar y relleno manualmente en terreno semirocoso	95.35
2.09	Colocación de cama apoyo, relleno y compactación de zanja manual en terreno rocoso	m3	Para 1.00 m3 de volumen a colocar y relleno manualmente en terreno rocoso	134.46
2.10	Colocación de cama apoyo, relleno y compactación de zanja con maquinaria en terreno normal	m3	Para 1.00 m3 de volumen a colocar y relleno con maquinaria en terreno normal	58.95
2.11	Colocación de cama apoyo, relleno y compactación de zanja con maquinaria en terreno semirocoso	m3	Para 1.00 m3 de volumen a colocar y relleno con maquinaria en terreno semirocoso	58.95
2.12	Colocación de cama apoyo, relleno y compactación de zanja con maquinaria en terreno rocoso	m3	Para 1.00 m3 de volumen a colocar y relleno con maquinaria en terreno rocoso	79.81
2.13	Eliminación de material excedente y limpieza del terreno manual terreno normal	m3	Para 1.00 m3 de volumen a eliminar de forma manual en terreno normal (incluye limpieza final de la zona de trabajo)	31.20
2.14	Eliminación de material excedente y limpieza del terreno manual terreno semirocoso	m3	Para 1.00 m3 de volumen a eliminar de forma manual en terreno semirocoso (incluye limpieza final de la zona de trabajo)	56.39
2.15	Eliminación de material excedente y limpieza del terreno manual terreno rocoso	m3	Para 1.00 m3 de volumen a eliminar de forma manual en terreno rocoso (incluye limpieza final de la zona de trabajo)	164.80
2.16	Eliminación de material excedente y limpieza del terreno con maquinaria terreno normal	m3	Para 1.00 m3 de volumen a eliminar con maquinaria en terreno normal (incluye limpieza final de la zona de trabajo)	39.70
2.17	Eliminación de material excedente y limpieza del terreno con maquinaria terreno semirocoso	m3	Para 1.00 m3 de volumen a eliminar con maquinaria en terreno semirocoso (incluye limpieza final de la zona de trabajo)	40.12
2.18	Eliminación de material excedente y limpieza del terreno con maquinaria terreno rocoso	m3	Para 1.00 m3 de volumen a eliminar con maquinaria en terreno rocoso (incluye limpieza final de la zona de trabajo)	95.35
2.19	Eliminación de material excedente y limpieza del terreno por corte y rotura	m3	Para 1.00 m3 de volumen a eliminar de forma manual del material producto del corte y rotura de pavimentos, veredas y adoquines (incluye limpieza final de la zona de trabajo)	31.83
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA			
3.01	Suministro e instalación tubería PVC DN 1/2"	m	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 1/2" de diámetro	10.14
3.02	Suministro e instalación tubería PVC DN 3/4"	m	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 3/4" de diámetro	13.06
3.03	Suministro e instalación tubería PVC DN 1"	m	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 1" de diámetro	18.30
3.04	Suministro e instalación tubería PVC DN 1 1/4"	m	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 1 1/4" de diámetro	24.74
3.05	Suministro e instalación tubería PVC DN 1 1/2"	m	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 1 1/2" de diámetro	32.22
3.06	Suministro e instalación tubería PVC DN 6"	m	Para conexiones domiciliaria de alcantarillado de Ø 6" de diámetro	14.71
3.07	Suministro e instalación tubería PVC DN 8"	m	Para conexiones domiciliaria de alcantarillado de Ø 8" de diámetro	18.27
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA PARA CONEXIÓN DOMICILIARIA			
4.01	Suministro e instalación de caja portamedidor y accesorios de 1/2"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 1/2" de diámetro	142.27
4.02	Suministro e instalación de caja portamedidor y accesorios de 3/4"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 3/4" de diámetro	154.10
4.03	Suministro e instalación de caja portamedidor y accesorios de 1"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 1" de diámetro	180.18
4.04	Suministro e instalación de caja portamedidor y accesorios de 1 1/4"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 1 1/4" de diámetro	208.97
4.05	Suministro e instalación de caja portamedidor y accesorios de 1 1/2"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 1 1/2" de diámetro	225.49
4.06	Suministro e instalación de caja de registro para conexión de 6"	Und	Para conexiones domiciliaria de alcantarillado de Ø 6" de diámetro	205.43
4.07	Suministro e instalación de caja de registro para conexión de 8"	Und	Para conexiones domiciliaria de alcantarillado de Ø 8" de diámetro	205.43

Código	Actividades	Unidad	Especificación	Costo unitario (S/)
5	EMPALME A RED			
5.01	Empalme a red en tubería de 2" con 1/2"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 2" x 1/2" (63 mm x 15 mm)	115.49
5.02	Empalme a red en tubería de 3" con 1/2"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 3" x 1/2" (75 mm x 15 mm)	119.37
5.03	Empalme a red en tubería de 4" con 1/2"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 4" x 1/2" (110 mm x 15 mm)	123.56
5.04	Empalme a red en tubería de 6" con 1/2"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 6" x 1/2" (160 mm x 15 mm)	161.16
5.05	Empalme a red en tubería de 8" con 1/2"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 8" x 1/2" (200 mm x 15 mm)	179.17
5.06	Empalme a red en tubería de 2" con 3/4"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 2" x 3/4" (63 mm x 15 mm)	129.56
5.07	Empalme a red en tubería de 3" con 3/4"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 3" x 3/4" (75 mm x 20 mm)	135.99
5.08	Empalme a red en tubería de 4" con 3/4"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 4" x 3/4" (110 mm x 20 mm)	145.54
5.09	Empalme a red en tubería de 6" con 3/4"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 6" x 3/4" (160 mm x 20 mm)	191.25
5.10	Empalme a red en tubería de 8" con 3/4"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 8" x 3/4" (200 mm x 20 mm)	211.59
5.11	Empalme a red en tubería de 2" con 1"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 2" x 1" (63 mm x 25 mm)	187.85
5.12	Empalme a red en tubería de 3" con 1"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 3" x 1" (75 mm x 25 mm)	195.64
5.13	Empalme a red en tubería de 4" con 1"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 4" x 1" (110 mm x 25 mm)	202.12
5.14	Empalme a red en tubería de 6" con 1"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 6" x 1" (160 mm x 25 mm)	211.94
5.15	Empalme a red en tubería de 8" con 1"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 8" x 1" (200 mm x 25 mm)	225.6
5.16	Empalme a red en tubería de 2" con 1 1/4"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 2" x 1 1/4" (63 mm x 32 mm)	266.88
5.17	Empalme a red en tubería de 3" con 1 1/4"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 3" x 1 1/4" (75 mm x 32 mm)	280.02
5.18	Empalme a red en tubería de 4" con 1 1/4"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 4" x 1 1/4" (110 mm x 32 mm)	288.24
5.19	Empalme a red en tubería de 6" con 1 1/4"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 6" x 1 1/4" (160 mm x 32 mm)	327.68
5.20	Empalme a red en tubería de 8" con 1 1/4"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 8" x 1 1/4" (200 mm x 32 mm)	384.46
5.21	Empalme a red en tubería de 4" con 1 1/2"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 4" x 1 1/2" (110 mm x 40 mm)	361.75
5.22	Empalme a red en tubería de 6" con 1 1/2"	Und	Para conexiones domiciliaria de agua potable de Ø 6" x 1 1/2" (160 mm x 40 mm)	405.67
5.23	Empalme a colector de 8" con 6"	Und	Para conexiones domiciliaria de alcantarillado de Ø 8" x 6" (200 mm x 160 mm)	114.82
5.24	Empalme a colector de 10" con 6"	Und	Para conexiones domiciliaria de alcantarillado de Ø 10" x 6" (250 mm x 160 mm)	130.24
6	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS			
6.01	Factibilidad de servicio para nuevas conexiones, subdivisiones y predios-agua potable	conex	Para conexiones domiciliarias de agua potable	70.88
6.02	Factibilidad de servicio para nuevas conexiones, subdivisiones y predios-alcantarillado	conex	Para conexiones domiciliarias de alcantarillado	70.88
6.03	Factibilidad de servicio para nuevas habilitaciones urbanas-agua potable	ha	Para conexiones domiciliarias de agua potable	128.96
6.04	Factibilidad de servicio para nuevas habilitaciones urbanas-alcantarillado	ha	Para conexiones domiciliarias de alcantarillado	128.96
7	CIERRE DE CONEXIÓN DOMICILIARIA			
7.01	Cierre simple de conexión de agua potable 1/2"	Und	Para conexiones domiciliarias de agua potable de Ø 1/2"	18.61
7.02	Cierre simple de conexión de agua potable 3/4"	Und	Para conexiones domiciliarias de agua potable de Ø 3/4"	18.61
7.03	Cierre simple de conexión de agua potable 1"	Und	Para conexiones domiciliarias de agua potable de Ø 1"	18.61
7.04	Cierre simple de conexión de agua potable 1 1/4"	Und	Para conexiones domiciliarias de agua potable de Ø 1 1/4"	34.99
7.05	Cierre simple de conexión de agua potable 1 1/2"	Und	Para conexiones domiciliarias de agua potable de Ø 1 1/2"	34.99
7.06	Cierre de conexión domiciliaria con retiro de 1/2 m tubería DN 1/2"	Und	Para conexiones domiciliarias de agua potable de Ø 1/2"	54.86
7.07	Cierre de conexión domiciliaria con retiro de 1/2 m tubería DN 3/4"	Und	Para conexiones domiciliarias de agua potable de Ø 3/4"	54.86
7.08	Cierre de conexión domiciliaria con retiro de 1/2 m tubería DN 1"	Und	Para conexiones domiciliarias de agua potable de Ø 1"	54.86
7.09	Cierre de conexión domiciliaria con retiro de 1/2 m tubería DN 1 1/4"	Und	Para conexiones domiciliarias de agua potable de Ø 1 1/4"	69.60

Código	Actividades	Unidad	Especificación	Costo unitario (S/)
7.10	Cierre de conexión domiciliaria con retiro de 1/2 m tubería DN 1 1/2"	Und	Para conexiones domiciliarias de agua potable de Ø 1 1/2"	69.60
7.11	Cierre de conexión de alcantarillado con obstrucción de caja	Und	Para conexiones domiciliarias de alcantarillado de Ø 6-8"	54.75
7.12	Cierre de conexión de alcantarillado con retiro de 1/2 m de tubería	Und	Para conexiones domiciliarias de alcantarillado de Ø 6-8"	47.78
8	REAPERTURA DE CONEXIÓN DOMICILIARIA			
8.01	Reapertura por cierre simple de conexión de agua potable 1/2"	Und	Para conexiones domiciliarias de agua potable de Ø 1/2"	27.89
8.02	Reapertura por cierre simple de conexión de agua potable 3/4"	Und	Para conexiones domiciliarias de agua potable de Ø 3/4"	27.89
8.03	Reapertura por cierre simple de conexión de agua potable 1"	Und	Para conexiones domiciliarias de agua potable de Ø 1"	27.89
8.04	Reapertura por cierre simple de conexión de agua potable 1 1/4"	Und	Para conexiones domiciliarias de agua potable de Ø 1 1/4"	25.80
8.05	Reapertura por cierre simple de conexión de agua potable 1 1/2"	Und	Para conexiones domiciliarias de agua potable de Ø 1 1/2"	25.80
8.06	Reapertura de conexión domiciliaria con reposición de 1/2 m tubería. DN 1/2"	Und	Reapertura antes de la caja de control para conexiones domiciliarias de agua de Ø 1/2"	79.86
8.07	Reapertura de conexión domiciliaria con reposición de 1/2 m tubería. DN 3/4"	Und	Reapertura antes de la caja de control, para conexiones domiciliarias de agua de Ø 3/4"	79.86
8.08	Reapertura de conexión domiciliaria con reposición de 1/2 m tubería. DN 1"	Und	Reapertura antes de la caja de control, para conexiones domiciliarias de agua de Ø 1"	79.86
8.09	Reapertura de conexión domiciliaria con reposición de 1/2 m tubería. DN 1 1/4"	Und	Reapertura antes de la caja de control, para conexiones domiciliarias de agua de Ø 1 1/4"	101.96
8.10	Reapertura de conexión domiciliaria con reposición de 1/2 m tubería. DN 1 1/2"	Und	Reapertura antes de la caja de control, para conexiones domiciliarias de agua de Ø 1 1/2"	101.96
8.11	Reapertura de conexión de alcantarillado por cierre simple	Und	Reapertura antes de la caja de control, para conexiones domiciliarias de alcantarillado de Ø 6-8"	41.28
8.12	Reapertura de conexión de alcantarillado por cierre drástico	Und	Reapertura antes de la caja de control, para conexiones domiciliarias de alcantarillado de Ø 6-8"	36.10
9	REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS			
9.01	Revisión y aprobación de proyectos	H-H	Para nuevas Habilitaciones de agua o alcantarillado y/o ampliaciones de red Complementaria de agua o alcantarillado	125.12
10	SUPERVISIÓN DE OBRAS			
10.01	Supervisión de obras	H-H	Para 1 hora hombre efectiva en la supervisión de obras vinculadas a la prestación de los servicios de saneamiento.	268.77

Nota:

1. Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinaria, equipos y herramientas. No incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).
2. Para determinar el precio del servido colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales y la Utilidad (15%).

2224123-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA****FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0290-2023-ANA**

Mediante el Oficio N° 689-2023-ANA-OAJ, la Autoridad Nacional del Agua solicita se publique la Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 0290-2023-ANA, publicada en Edición Extraordinaria el día 5 de octubre de 2023.

DICE:**Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y; el mismo día, en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana, juntamente con su anexo.

DEBE DECIR:**Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y; el mismo día, en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

2224445-1

**COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL
PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN
Y EL TURISMO****Aprueban precios de venta por el derecho
de participación en ferias internacionales y
rueda de negocios****RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 000193-2023-PROMPERU/GG**

San Isidro, 11 de octubre del 2023

VISTOS: El Informe N° 097-2023-PROMPERÚ/GG-OPP y el Memorando N° 349-2023-PROMPERÚ/GG-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1204-2023-PROMPERÚ/GG-OAD, de la Oficina de Administración; los Memorandos Nros. 1009-2023-PROMPERÚ/DX-SPC y 1024-2023-PROMPERÚ/DX-SPC de la Subdirección de Promoción Comercial y el Informe N° 000528-2023-PROMPERÚ/GG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú